



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

POLITICA PÚBLICA PARA LAS FAMILIAS DEL DISTRITO OBSERVATORIO PARA LAS FAMILIAS DEL DISTRITO

MARCO JURÍDICO

1. Normas internacionales

En la investigación adelantada por la Universidad de la Salle SDP, 2013), se encuentra la legislación de orden Internacional, útil para comprender la importancia del observatorio de familias, así:

“Resolución 47/273, del 20 de septiembre de 1993, instituyó el 15 de mayo como Día Internacional de la Familia y el año 1994 como el Internacional de la Familia, en reconocimiento a su papel como la unidad básica de la sociedad. Establecer el día y año de las familias, forma parte de una iniciativa global, orientada a ampliar el entendimiento de los temas de familia y a mejorar la capacidad institucional de los Estados para intervenir con políticas integrales las problemáticas de este sujeto colectivo de derechos.

A partir de esta fecha, la Organización de Naciones Unidas (ONU) ha recomendado realizar investigaciones que promuevan el desarrollo de las familias, la formulación de medidas y estrategias concretas para que en la prioridad de los Estados se asuma encargarse de la familia, y que en el marco de los compromisos y conferencias internacionales, los Estados adopten estrategias para fomentar y proteger sus derechos.

Desde allí se comprende la importancia del observatorio de familias, que se asume como “Un instrumento que permite: recopilar, analizar e interpretar, información relevante, tema o situación problemática (características de las familias) y obtener conocimiento para el posterior monitoreo y soporte a al proceso de toma decisiones para garantizar derechos” (Bogotá, 2013)”¹.

Adicional a lo anterior, es importante retomar otras normas que igualmente defienden la institución familiar, a saber:

➤ Declaración Universal de los derechos Humanos

Artículo 16

...

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la Protección de la sociedad y del Estado.

¹ Universidad de la Salle, Facultad de Ciencias Sociales y Económicas- Programa de Trabajo Social- Especialización en Consultoría en Familias y Redes Sociales; Especialización en Gerontología Social. Secretaría Distrital de Planeación. Antecedentes, Contextos y Enfoques, Aportes de Carácter ético, conceptual, metodológico para la propuesta del diseño del observatorio de las familias. Pág 117.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA

- **Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27.**

Artículo 10: Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

1. *“Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges”.*

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

W. Artículo 23. Protección de la familia y el matrimonio

499. *“El quinto informe periódico de Colombia presentaba de manera amplia el marco constitucional en el tema de familia y matrimonio. No obstante, vale ratificar que el artículo 42 de la Constitución política señala a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad, la cual se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla”.*

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos - “Pacto de San José de Costa Rica”**

Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969

Adoptada en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969

Entrada en Vigor: 18 de julio de 1978, conforme al Artículo 74.2 de la Convención
Depositario: Secretaría General OEA (Instrumento Original y Ratificaciones)

Serie sobre Tratados OEA N° 36 – Registro ONU 27/08/1979 N° 17955

Artículo 17. Protección a la Familia

“1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

3. *El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.*
4. *Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.*
5. *La ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera de matrimonio como a los nacidos dentro del mismo”*

- **Convención sobre los derechos del niño-** Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989- Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.

Artículo 16

“1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques”.

2. Normas nacionales

- **Constitución Política de Colombia 1991**

Artículo 5. *“El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”.*

Artículo 15. *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar...”*

Artículo 28. *“Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia...”*

Artículo 33. *“Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil”*

ARTÍCULO 42. *“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables.

Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progenitura responsable.

La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos.

Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil.

Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley.

Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil.

También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley.

La ley determinará lo relativo al estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes”.

3. Jurisprudencia.

- **Consejo de Estado, sala plena, Sentencia mayo 6 de 1992.**

Protección de la Familia como institución social básica.

Hace referencia a los textos constitucionales, considerados de manera sistemática, evidenciando el grado sumo de protección que el constituyente de 1991 quiso brindarle a la familia, o mejor a las personas que hacen parte de ella.

- **Corte Constitucional, Tutela T-523, sep. 19/92. (M.P. Ciro Angarita Barón)**

No existe un tipo único y privilegiado de familia. “(...)a) Como bien corresponde a un Estado que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana (C.N., art. 7.) No existe un tipo único y privilegiado de familia sino un pluralismo evidente

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

en los diversos vínculos que la originan, pues ellos pueden ser tanto de carácter natural como jurídico. También se le reconoce consecuencias a la voluntad responsable de conformar una familia. En estas condiciones la familia legítima originada en el matrimonio es hoy uno de los tipos posibles”.²

- **Corte Constitucional, Tutela T-179, mayo 7 /93 (M.P. Alejandro Martínez Caballero).**

Protección social, económica y jurídica de la familia. “(...). La familia es “institución básica de la sociedad”, en términos del artículo 5. Constitucional. Ella es quizá el término intermedio entre la persona y el Estado. Por eso se obliga a los poderes públicos a asumir una protección en tres aspectos: social, económico y jurídico, a saber: social en la medida en que se protege su intimidad (art. 15) y la educación de sus miembros. Económica en cuanto se protege el derecho al trabajo, a la seguridad social, etc. Y jurídica ya que es obvio que de nada servirá la protección familiar si los poderes públicos no impidiesen por medios jurídicos los ataques contra el medio familiar”³

- La C-271-03 que **amplía el concepto de familia de la Constitución**; la entiende como aquella comunidad de personas emparentadas entre sí por vínculos naturales o jurídicos que funda su existencia en el amor, el respeto y la solidaridad.
- La sentencia C-238/12, expone que “si bien es cierto que la familia conformada por la pareja que ha celebrado el contrato de matrimonio debe ser protegida, también lo es que la Carta no limita a ella el mandato de protección, sino que comprende en él a **otros tipos de familia**”.

Entre los principales convenios que el Estado colombiano ha adoptado en torno a la familia se encuentran:

- “La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 8 de diciembre de 1979.
- La Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias, suscrita en Montevideo el 15 de julio de 1989.
- El Convenio sobre Jurisdicción, Ley Aplicable, reconocimiento y ejecución de la Ley y la cooperación con relación a la responsabilidad paterna y las medidas para la protección de los niños, suscrito en la Haya el 19 de octubre de 1996.

² DAZA CORONADO, Sandra Milena. Lecciones Derecho de Familia. Ediciones Jurídicas Andrés Morales .Pág. 6

³ IDEM pág 3.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

- *La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, firmada en Belem du Para, Brasil, el 13 de marzo 13 de 1996.*
- *La Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000”⁴.*

En cuanto a leyes sancionadas por el congreso de Colombia en defensa de la familia, en la Investigación adelantada por la Universidad de la Salle, nos presenta las siguientes⁵

- *“Ley 294 de 1996 que sustenta un tratamiento integral a las diferentes modalidades de violencia en la familia.*
- *En 2003, la Ley 823 establece el marco institucional que orienta las políticas para garantizar la equidad y la igualdad de las mujeres, en los ámbitos públicos y privados.*
- *En 2006, la Ley 1098, de Infancia y adolescencia, tiene como objetivo “garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes, su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad... Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna”.*
- *En el 2009, la Ley 1361 legisla sobre la protección integral a la familia, con el fin de “garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad”. Así mismo, establece las disposiciones necesarias para la elaboración de una política pública para las familias. Esta ley define la Política Familiar como los lineamientos dirigidos a todas las familias, a fin de propiciar ambientes favorables que permitan su fortalecimiento.*

Los enfoques de esta política son: de derechos, equidad, solidaridad, descentralización, integralidad y concertación, participación, corresponsabilidad, atención preferente y universalidad.

Esta ley establece el artículo cuarto establece que el Estado y la Sociedad tienen la responsabilidad de garantizar a la familia el pleno ejercicio de derechos

De esta manera, al Estado le compete la elaboración y puesta en marcha de la Política Nacional de desarrollo integral de la familia, garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, establecer acciones y programas para el cumplimiento de éstos.

⁴ IBIDEM. Páginas 117 y 118.

⁵ IBIDEM. Páginas 120, 121 y 122.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

En el artículo 9 de la misma, titulado “Observatorio de familia” establece la creación del **Observatorio de Política de Familia**, a través del cual se conocerá la estructura, necesidades, factores de riesgo, dinámicas familiares y calidad de vida, a fin de hacer seguimiento a las políticas sociales encaminadas a su fortalecimiento y protección, así como al redireccionamiento de los recursos y acciones que mejoren su condición.

En este artículo se establece el Observatorio de Familia a cargo del Departamento Nacional de Planeación, con la participación de la academia y la sociedad civil.

Algo fundamente es que esta normativa establece la **obligación de crear desde entidades territoriales, un Observatorio de Familia Regional**, que estará adscrito a la oficina de Planeación Departamental y Municipal, según sea el caso.

Este conjunto de normatividades propende por los derechos de las familias colombianas a nivel nacional y local, de lo cual se infiere la importancia del **observatorio de las Familias como una estrategia significativa para reconocer las realidades de las familias y velar por el cumplimiento de sus los derechos.**

Desde esta perspectiva, se crea en Colombia la **política Nacional de Apoyo y fortalecimiento a las familias 2012-2022** (Ministerio (Ministerio de salud y protección social, 2009), reglamentada por la Ley 1361 de 2009, para velar por el bienestar y goce efectivo de los derechos de la familia colombiana en el contexto de la vida cotidiana, a partir de la lectura desde sus actividades productivas, vida privada, recreación y descanso. Esta política se construyó de forma participativa, asumiendo como eje trasversal el paradigma de los Derechos Humanos, el reconocimiento personal y constitucional, la solución democrática de conflictos y la participación activa de personas en sus escenarios desde la vida privada y pública.

En la **política nacional** se contempla la noción de **familia** como “**unidad promotora de valores humanistas y democráticos, grupo titular de derechos y protección integral, agente político, corresponsable** de la vigencia de los derechos y desarrollo integral de sus integrantes, interlocutora ante la sociedad y el Estado, mediadora entre las personas que se encuentran a su cuidado, las instituciones del Estado, las organizaciones sociales y responde por los factores que impiden el cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho a su interior” (Ministerio de salud y protección social, 2009). Se reconoce como **sujeto titular y colectivo de derechos**, como actor clave que interactúa permanentemente con el Estado y el mercado, desde la exigibilidad de sus derechos y deberes, a partir del fomento de la participación política.

La Política Nacional para las familias tiene por objetivo apoyarlas y fortalecerlas en todo el territorio nacional, fomentar en su interior relaciones democráticas, como sujeto colectivo

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

de derecho en pro de desarrollo integral y el de sus integrantes individualmente considerados; reducir factores de riesgo y vulnerabilidad que afecten su armonía y estabilidad, especialmente a aquellas que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad social. Parte de las realidades por las que atraviesan las familias colombianas, se caracterizan por: cambios económicos y sociales producto de las nuevas relaciones de mercado, las transiciones demográficas, incremento de la violencia, transformaciones en las relaciones de género, diversidad étnica y cultural invisibilizada por la exclusión, la discriminación, la diversidad en las tipologías familiares y la falta de reconocimiento, problemas estructurales que afectan las relaciones familiares y sus relaciones internas, como: la violencia intrafamiliar, problemáticas ligadas a la calidad de vida de hogares y grupos poblacionales especiales, barreras de acceso a la justicia, impuestas sobre las familias, y rupturas en las relaciones de las familias con los agentes externos como el Estado, sociedad, orden económico, medios de comunicación, sistemas de salud y sistemas de educación entre otros.

En este panorama, la política aporta a: redefinir las relaciones de las familias con el estado, el mercado y demás agentes externos; desarrollar la democracia de las emociones en las relaciones intrafamiliares, manejar conflictos al interior de la familia, seguridad ciudadana, económica y política; participación activa de las familias, institucionalidad y justicia, desarrollo del conocimiento de las familias, evaluación y rendición de cuentas sobre la ejecución, resultados e impactos de la política. La construcción se aborda en tres ejes centrales para fortalecer el entramado de relaciones al interior y exterior de la familia, alcanzar el bienestar y calidad de vida esperado por cada integrante que pertenece a familias titulares de derechos y sujetos colectivos de derechos, en las líneas construidas.

*El primer eje, **seguridad y participación**; busca posicionar la discusión social en torno a la **diversidad y pluralidad** familiar, étnica, cultural y territorial de nuestro país, para construir escenarios enmarcados por **relaciones de paz y seguridad**, integrando en este espacio, la consolidación de oportunidades para generar condiciones laborales estables para las familias, que articulen la conciliación de tiempos del mercado y tiempos familiares que permitan cimentar proyectos adecuados de vida individual y familiar.*

*El segundo eje, **Convivencia democrática en el interior de las familias**; contempla educar las familias en la **titularidad** de sus **derechos individuales y colectivos** como integrantes de un grupo familiar, para gestar desde allí, relaciones interpersonales democráticas en pro de su reconocimiento como sujetos colectivos autónomos desde la diversidad, que lleven a transformar los patrones e imaginarios culturales dominantes vinculados a la noción patriarcal.*

*El tercer eje **Desarrollo normativo, institucional y de articulación**, se centra en la integración gubernamental, política y legislativa para las familias, la integración de la*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

normatividad vinculada a familia, el fortalecimiento e integración de instituciones ligadas al orden familiar, el diálogo permanente entre políticas poblacionales y la familiar, aportar a promover su conocimiento especializado.

Las entidades responsables de la elaboración, ejecución y seguimiento de esta política, según (Ley 1361/2009), gestión y articulación de dicha política, son los ministerios de salud y de protección social (con la facultad de coordinar y articular las acciones con las demás entidades), educación, medio ambiente, cultura, hacienda y vivienda y desarrollo, apoyados por otras instituciones como el Departamento nacional de Planeación (DNP), responsable de la implementación del observatorio Nacional para las familias, el Departamento para la Prosperidad, la Dirección nacional para la equidad de la mujer y el Departamento Nacional de estadística (DANE), entre otras relacionadas, que directa o indirectamente contribuyen a que las familias colombianas cumplan su finalidad en la sociedad contemporánea”.

- **DECRETO 1137 de junio 29 de 1999 "Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones".**

Artículo 11. *“Consejos o comités departamentales o distritales para la política social. En todos los departamentos y distritos, como condición para la articulación funcional de los agentes del sistema nacional de bienestar familiar en la respectiva jurisdicción, se conformarán consejos o comités para la política social, de los cuales el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar hará parte. La integración y fijación de funciones de tales consejos serán de competencia del gobernador del departamento o del alcalde, según el caso, pero deberán contar con un subcomité o subcomisión permanentes, encargados del análisis y políticas de infancia y familia.*

En caso de que dichos consejos o comités no existan o no se ocupen de la política de infancia y familia, el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convocará a los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el respectivo departamento para conformar un consejo departamental de política de infancia y familia, en los términos en que lo establezca el reglamento. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

*Los consejos o comités recomendarán a la Dirección Regional los planes y programas que deban adoptarse en materia **de infancia y familia**, propugnarán por fortalecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en su respectiva jurisdicción; realizarán evaluaciones periódicas sobre la marcha del mismo; formularán recomendaciones para garantizar su adecuado desenvolvimiento; y contribuirán a las políticas de control de los agentes prestadores del servicio de bienestar familiar”.* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Artículo 12. *“Competencias municipales. Corresponde a los municipios atender, mediante el gasto social y las participaciones de que trata el artículo 21 de la Ley 60 de 1993, la formulación y el desarrollo de planes, programas y proyectos de bienestar social integral en beneficio de poblaciones vulnerables, sin seguridad social y con necesidades básicas insatisfechas, dentro de las cuales se encuentren los niños, jóvenes y mujeres gestantes, así como atender la cofinanciación del funcionamiento de centros de conciliación municipal y comisarías de familia.*”

Los municipios podrán ejercer algunas o todas de las siguientes funciones específicas, según las capacidades institucionales de que dispongan, en los términos que establezca el reglamento:

- 1. Ejercer el control a las instituciones prestadoras de servicios de bienestar familiar.*
- 2. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para entidades públicas o privadas de protección al menor o a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.*
- 3. Contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado y su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción”*

Artículo 13. *“Consejos o comités municipales para la política social. En todos los municipios, como condición para la articulación funcional de los agentes del sistema nacional de bienestar familiar en la respectiva jurisdicción, se conformarán consejos o comités para la política social. La integración y fijación de funciones de tales consejos serán de competencia del alcalde, pero, en todo caso, deberán encargarse, entre otras materias, del análisis y políticas de infancia y familia.*”

En caso de que dichos consejos o comités no existan o no se ocupen de la política de infancia y familia, el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convocará a los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar de los municipios de los cuales conozca, para conformar un consejo municipal de política de infancia y familia en cada uno de ellos, en los términos en que lo establezca el reglamento.

Los consejos o comités recomendarán a la Dirección Regional los planes y programas que deban adoptarse en materia de infancia y familia; propugnarán por fortalecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en su respectiva jurisdicción; realizarán evaluaciones periódicas sobre la marcha del mismo; formularán recomendaciones para garantizar su adecuado desenvolvimiento; y contribuirán a las políticas de control de los agentes prestadores del servicio de bienestar familiar”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

- **DECRETO 936 del 9 de mayo de 2013 - Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo [205](#) de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.**

“ARTÍCULO 1o. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. El presente decreto tiene por objeto la reorganización del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en cuanto se refiere a su integración y sus funciones, así como, desarrollar la función de articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con las entidades responsables de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El presente decreto se aplicará a todas las entidades del Estado que formulan, ejecutan y evalúan políticas públicas de infancia, adolescencia y familia y a todas las instituciones públicas o privadas que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar cuyo objeto sea el fortalecimiento familiar y la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración, de acuerdo con lo establecido en las Leyes [7ª](#) de 1979 y [1098](#) de 2006 y los Decretos números [2388](#) de 1979 y [1137](#) de 1999.

ARTÍCULO 2o. SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. El Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.

ARTÍCULO 3o. SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar”

4. Legislación distrital

- **Resolución No. 1376 del 26 de septiembre de 2011 “Por la cual se conforma y reglamenta el Comité Operativo para las familias al interior del Consejo Distrital de Política Social”**

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 1. CONFORMACIÓN. *Confórmese y reglántese el comité operativo para las familias definido por el Concejo Distrital de Política Social en sesión del 17 de noviembre de 2010.*

ARTÍCULO 2: OBJETO: *El Comité Operativo para las familias como parte de la estructura del Concejo Distrital de Política Social, es un escenario de participación, análisis y discusión de la temática de las familias en el Distrito Capital, que tiene por objeto ser la instancia coordinadora, asesora y de concertación de las acciones que se propongan dentro de la implementación de la Política Pública para las familias de Bogotá D.C. 2010-2025.*

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN. *El Comité Operativo para las familias, como instancia Mixta estará integrada por representante4s del sector público, privado, de la sociedad civil, así:*

Sector Público:

1. *Una o un representante del nivel directivo, encargado del tema de familia de los siguientes sectores públicos Distritales:*
 - a. *Sector Integración Social*
 - b. *Sector Salud*
 - c. *Sector Educación*
 - d. *Sector Cultura, Recreación y Deporte*
 - e. *Sector Planeación*
 - f. *Sector Hacienda*
 - g. *Sector Gobierno*
 - h. *Sector Movilidad*
 - i. *Sector Desarrollo Económico*
 - j. *Sector Hábitat*
 - k. *Sector Ambiente*
 - l. *Secretaría General*
2. **Los responsables del Observatorio Social para las familias de la Secretaría de Planeación Distrital y de la Secretaría Distrital de Integración Social.**
3. *Dos representantes de las Universidades Públicas*
4. *Una o un representante del nivel asesor p directivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF (Regional Bogotá)*
5. *Una o un representante del nivel asesor o directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA (Regional Bogotá)*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

De la sociedad Civil:

1. *Dos representantes de los Comités Operativos Locales para las familias.*
2. *Dos representantes de las Asociaciones de Padres de Familia.*

Del sector Privado

1. *Dos o más representantes de las Universidades Privadas.*
2. *Una o un representante de la Cámara de Comercio de Bogotá.*
3. *Dos representantes de las ONGs que trabajan el tema de familias*
4. *Dos representantes de Observatorios Sociales y/o Económicos*
5. *Dos representantes de las Cajas de Compensación Familiar.*

Invitados –as

➤ **Permanentes:**

Una o un representante de la Veeduría Distrital, Personería Distrital, Procuraduría y Fiscalía.

➤ **De acuerdo a las temáticas que desarrolle el Comité Operativo se invitará a los siguientes actores:**

Una o un representante de los Consejos Consultivos de mujer y género, Consejo consultivo LGBT, Consejo Distrital de Jóvenes, Consejo Distrital de Discapacidad, Consejo Distrital de Atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar, Violencia y Explotación Sexual, Consejo Territorial de Planeación, Consejo Distrital Tutelar, Núcleo Étnico Raizal, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Organismos de Cooperación, además de los que el Comités considere pertinente para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. *EL Comité Operativo para las familias tendrá las siguientes funciones:*

1. *Coordinar con los diferentes actores involucrados en la temática de las familias, las estrategias y acciones para el posicionamiento de la Política Pública en el Distrito, dentro de las competencias que le son propias.*
2. *Gestionar la incorporación y posicionamiento de los temas de las familias en las agendas públicas de los sectores público y privado del nivel local, distrital y nacional.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

3. *Estudiar, analizar, conceptuar y elaborar recomendaciones relacionadas con iniciativas normativas, documentos de política pública, oferta programática y temas de ciudad, en el marco de la implementación de la política pública para las familias de Bogotá D.C. 2011-1025.*
4. *Conocer, analizar y darle curso a las propuestas, sugerencias e inquietudes de las familias y sus organizaciones , abordadas desde los comités operativos Locales para las familias*
5. *Realizar el acompañamiento y seguimiento a los comités operativos Locales para las familias*
6. *Compilar diagnósticos, estudios e investigaciones de las situaciones correspondientes a la temática de las familias y mantener actualizada la base de datos relacionada con documentos adelantados en este tema*
7. **Mantener comunicación directa y constante con el Observatorio Social para las familias y hacer seguimiento, evaluación y análisis del estado de avance de las metas de la Política Pública producidas por el mismo.**(Negrilla y subrayado fuera de texto)
8. *Generar los informes y documentos que contenga el resultado de las funciones antes descritas y de las acciones realizadas por cada uno de los sectores relacionadas con el tema de las familias para ser presentados a la unidad apoyo técnico – UAT, DEL Consejo Distrital de Política Social.*
9. *Las demás funciones que le correspondan en razón a su carácter de instancia coordinadora, asesora y de concertación de las acciones que se propongan dentro de la implementación de la Política Pública para las Familias de Bogotá D.C.*

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de las funciones el Comité Operativo realizará el primer mes de cada año un plan de trabajo.

ARTICULO 5. SESIONES. El Comité Operativo para las familias se reunirá de manera ordinaria cada dos meses, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran.

ARTICULO 6. OBJETO Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Operativo para las familias estará a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la Subdirección para las familias y tendrá por objeto coordinar su funcionamiento y el adecuado desarrollo de sus actividades. Para ello tendrá las siguientes funciones:

1. *Convocar a los integrantes e invitados del Comité a las reuniones que se realicen y las demás instancias que el Comité requiera para el desarrollo de sus funciones.*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

2. *Levantar las actas del desarrollo de las diferentes sesiones.*
3. *Recoger las recomendaciones adoptadas en las diferentes sesiones.*
4. *Coordinar las mesas de trabajo.*
5. *Proponer en las respectivas sesiones las acciones tendientes a cumplir con las funciones del comité.*
6. *Proyectar los actos administrativos que se requiera.*
7. *Analizar y presentar las propuestas de los miembros de los Comités Operativos Distrital y Locales, para su discusión y concertación.*
8. **Mantener organizada y actualizada la información producida por el Observatorio Social para las familias.** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

ARTICULO 7. COMITÉS OPERATIVOS LOCALES PARA LAS FAMILIAS. Los Consejos Locales de Política Social conformarán y reglamentarán para su organización y funcionamiento, los Comités Operativos Locales para las Familias, en consonancia con la dinámica de la respectiva localidad, según lo establecido en el artículo 12 Decreto 460 de 2008.

DECRETO 679 de (Agosto 31) de 2001 [Derogado por el art. 12, Decreto Distrital 93 de 2004](#) Por el cual se conforma el Consejo Distrital de Política Social.

DECRETO 093 DE 2004 (Abril 02) [Derogado por el art. 16, Decreto Distrital 460 de 2008](#) "Por el cual se reestructura el Consejo Distrital de Política Social y se definen los criterios básicos para la conformación de los Consejos Locales de Política Social"

DECRETO 460 DE 2008 (Diciembre 23) "Por el cual se actualiza el Consejo Distrital de Política Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley [1098](#) de 2006 y en el Acuerdo Distrital [257](#) de 2006".

Artículo 1º. Naturaleza. El Consejo Distrital de Política Social es la instancia consultiva para la construcción conjunta de agendas estratégicas, de participación y control social, en el proceso de formulación y desarrollo de las políticas públicas que en materia social adopte la ciudad; su carácter es mixto, contando con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias.

Artículo 2º. Objeto. Servir de instancia de coordinación y consulta para analizar, investigar, asesorar, conceptualizar y apoyar el proceso de construcción y formulación de la política social distrital para la garantía de los derechos fundamentales individuales y colectivos.

Artículo 3º. Composición. El Consejo Distrital de Política Social estará integrado así:

Sector Público Nacional:

*. Delegado o Delegada de la Mesa Social Nacional - Acción Social.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

*. *El Rector o la Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional*

*. *El Rector o la Rectora de la Universidad Nacional de Colombia*

Sector Público Regional así:

*. *Un(a) representante de la Gobernación de Cundinamarca.*

*. *El (la) Director(a) Regional del ICBF.*

*. *Un(a) representante de la Mesa Regional de Planificación Bogotá – Cundinamarca.*

*. *El (la) Director (a) Regional del SENA.*

Sector Público Distrital así:

*. *El Alcalde Mayor, quien lo presidirá.*

*. *El (a) Secretario(a) General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.*

*. *El (a) Secretario(a) Distrital de Integración Social*

*. *El (a) Secretario(a) Distrital de Hacienda.*

*. *El (a) Secretario(a) Distrital de Gobierno.*

*. *El (a) Secretario(a) Distrital de Salud.*

*. *El (a) Secretario(a) de Educación del Distrito.*

*. *El (a) Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.*

*. *El (a) Secretario(a) Distrital de Movilidad.*

*. *El (a) Secretario(a) Distrital de Desarrollo económico.*

*. *El (a) Secretario(a) Distrital de Hábitat.*

*. *El (a) Secretario(a) Distrital de Planeación.*

*. *El (a) Secretario(a) Distrital de Ambiente.*

Ente Autónomo Universitario

*. *El Rector o Rectora de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.*

Sector Descentralizado Distrital

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

*. *Un representante de los alcaldes o alcaldesas locales, elegido(a) por el Alcalde Mayor de terna enviada por la Secretaria Distrital de Gobierno.*

Miembros de la Sociedad Civil:

*. *Un(a) representante de cada uno de los siguientes Consejos Consultivos Distritales: de Mujeres, de LGTB, de Política Educativa y de Hábitat. La designación de los respectivos delegados o delegadas la harán los miembros que conforman el respectivo Consejo. En ningún caso podrá ser designado un servidor(a) público(a) ó contratista de entidad distrital parte de los consejos. El Alcalde Mayor las o los designará si no existiera acuerdo entre los miembros del mencionado Consejo.*

*. *Un(a) representante de los distintos Consejos Distritales así: Consejo Distrital de Cultura, Consejo Distrital de Juventud, Consejo Distrital de Discapacidad, Consejo Distrital de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia y Explotación Sexual, Consejo Territorial de Planeación. La Designación de los respectivos delegados o delegadas la harán los miembros que conforman el respectivo Consejo. En ningún caso podrá ser designado un servidor(a) público(a) ó contratista de entidad distrital parte de los consejos. El Alcalde Mayor las o los designará si no existiera acuerdo entre los miembros del mencionado Consejo.*

*. *Un(a) representante del Consejo Distrital Tutelar. En ningún caso podrá ser designado(a) un servidor(a) público(a) ó contratista de entidad distrital parte de los consejos. El Alcalde Mayor las o los designará si no existiera acuerdo entre los miembros del mencionado Consejo.*

*. *Un(a) representante de cada uno de los siguientes núcleos étnicos: A) Negritudes. B) Indígenas. C) Pueblo ROM. D) Raizales. La designación de los respectivos delegados la deben hacer las organizaciones que agrupan y representan cada uno de los mencionados núcleos a nivel Distrital. Esta elección deberá ser avalada por las autoridades tradicionales correspondientes y por los procesos organizativos de las diferentes etnias debidamente formalizados. En ningún caso podrá ser designado un servidor(a) público(a) ó contratista de entidad distrital parte del Consejo.*

*. *Un(a) representante de las organizaciones de las personas adultas mayores del nivel Distrital designada por las propias organizaciones. Si no existiere acuerdo entre las organizaciones mencionadas el Alcalde Mayor designará al(a) representante entre aquéllas que incluyen más afiliados.*

*. *Un(a) representante de instancias distritales de elección popular, de la siguiente forma: un delegado(a) de la Federación de las Juntas de Acción Comunal del Distrito.*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

*. *Un(a) representante del Comité Intergremial de Bogotá, elegido(a) por los gremios que lo conforman. El Alcalde Mayor lo(a) designará si no se pusieren de acuerdo quienes conforman el Comité Intergremial.*

*. *Un(a) representante del Comité Intersindical Distrital.*

*. *Un(a) representante del Sector de Economía Solidaria Distrital, elegido(a) por las organizaciones que conforman este Sector. Si las organizaciones a que se hace alusión no se ponen de acuerdo en la designación de su representante, ésta corresponderá al Alcalde Mayor, quien escogerá teniendo en cuenta la representatividad en el respectivo Sector.*

*. *Un(a) representante de las cajas de compensación familiar que desarrollan actividades en el Distrito Capital, a través de la asociación gremial que las agrupe y que tenga el mayor número de afiliados.*

*. *Un(a) representante delegado(a) de las Universidades Privadas, a través de la Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN.*

*. *Dos (2) representantes de las iglesias y Credos Religiosos elegidos(as) por las comunidades que las integran. El Alcalde Mayor designará a los o a las representantes si no existiere acuerdo entre la comunidades o congregaciones, adoptando como criterio aquellas que tengan más practicantes.*

*. *Un(a) representante de las Asociaciones de Padres de Familia, designado por las propias asociaciones. El Alcalde Mayor seleccionará al(a) representante en el caso que no exista acuerdo entre las asociaciones.*

Por Invitados Permanentes:

*. *El (la) Veedor(a) Distrital.*

*. *El (la) Personero(a) Distrital.*

*. *El (la) Procurador(a) Delegado(a) para la Infancia y la Adolescencia.*

*. *Un(a) representante de organismo multilateral ó internacional que tenga relación con el desarrollo de políticas sociales.*

Parágrafo: *El Alcalde Mayor podrá invitar a los(as) servidores(as), personas, representantes de corporaciones públicas de elección popular o entidades que estime convenientes, en calidad de invitados(as) especiales u ocasionales.*

La Secretaría Técnica podrá invitar a participar al Consejo a un(a) representante de nuevos Consejos Consultivos y/o Distritales que en adelante se establezcan teniendo como criterio su pertinencia.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Artículo 14º. Objeto y funciones de los Consejos Locales de Política Social. Los Consejos Locales de Política Social, como parte de la estructura del Consejo Distrital de Política Social, tienen por objeto servir de instancias de participación y consulta en el proceso de construcción de la Política Social del Distrito Capital en su territorio, por medio de la canalización y análisis de las demandas sociales locales en la perspectiva de la Gestión Social Integral. Estos Consejos Locales deben ser conformados y presididos por los Alcaldes(as) Locales, dentro de su jurisdicción. Para el efecto, los Consejos Locales tendrán las siguientes funciones:

1. Evaluar la situación local y efectuar las recomendaciones y solicitudes que considere oportunas en procura de alcanzar los objetivos propuestos por el Consejo Distrital de Política Social.
2. Articular los Consejos, Comités y Redes que operan en materia social en la localidad para efectos de formular sus recomendaciones.
3. Generar las condiciones para fortalecer la participación ciudadana en el análisis, deliberación y decisión sobre las sugerencias y recomendaciones que emita en ejercicio de sus funciones.
4. Promover la solidaridad y la corresponsabilidad del sector privado y el tercer sector de manera coordinada con los Consejos Locales de Planeación, en el proceso de diseño e implementación de la política social para su territorio.
5. Promover la organización de un observatorio social local que involucre las principales variables en materia de política social en el territorio como insumo del Sistema de Información Único y Compartido.
6. Realizar el seguimiento a la aplicación de las recomendaciones emitidas.
7. Generar los documentos que contengan el resultado de las funciones antes descritas para ser presentados a la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Social.
8. Construir un plan de acción anual y rendir informes semestrales que contenga los resultados o avances de su gestión y la de los Comités que los conforman, para ser presentados a la UAT del Consejo Distrital de Política Social.
9. Darse su propio reglamento.

RESOLUCIÓN 051 de 2009 (Octubre 16) "Por la cual se designa un representante de los alcaldes o alcaldesas locales en el Consejo Distrital de Política Social"

- **Acuerdo 257 de 2006 (noviembre 30) "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"**

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

TITULO VI. ORGANIZACIÓN SECTORIAL ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO CAPITAL

Artículo 45. Sectores Administrativos de Coordinación. La Administración del Distrito Capital contará con los siguientes Sectores Administrativos de Coordinación:

- a. Sector Gestión Pública
- b. Sector Gobierno, de Seguridad y Convivencia
- c. Sector Hacienda
- d. **Sector Planeación**
- e. Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo.
- f. Sector Educación
- g. Sector Salud
- h. **Sector Integración Social**
- i. Sector Cultura Recreación y Deporte
- j. Sector Ambiente
- k. Sector Movilidad
- l. Sector Hábitat. (Subrayados y negrilla fuera de texto)

CAPITULO 4. Sector Planeación

Artículo 70. Misión del Sector Planeación. “El Sector Planeación tiene la misión de responder por las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital para la construcción de una ciudad equitativa, sostenible y competitiva, garantizar el crecimiento ordenado del Distrito Capital, el mejor aprovechamiento del territorio en la ciudad en las áreas rurales y en la región, y la equidad e igualdad de oportunidades para los habitantes del Distrito Capital, en beneficio especialmente de grupos de población etario, étnico, de género y en condiciones de discapacidad”

Artículo 73. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Planeación (...) Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Planeación tiene las siguientes funciones básicas:

- a. “Formular, orientar y coordinar las políticas de planeación del desarrollo territorial, económico, social y cultural, garantizando el equilibrio ambiental del Distrito Capital.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

- b. *Coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de los planes de desarrollo local.*
- c. *Coordinar la elaboración, reglamentación, ejecución y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial.*
- d. *Adelantar las funciones de regulación del uso del suelo, de conformidad con la normativa que expida el Concejo Distrital y en concordancia con la normatividad nacional.*
- e. *Recopilar, proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad, para la toma de decisiones de la Administración Distrital y que permita la promoción nacional e internacional del Distrito Capital.*
- f. *Asesorar a la Administración Distrital en la formulación de planes, y proponer criterios de priorización de recursos para la asignación del gasto público a las localidades.*
- g. *Liderar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Económico, la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos, sociales y de medio ambiente inherentes a la región.*
- h. *Coordinar la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos.*
- i. *Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de operaciones estratégicas de la ciudad.*
- j. *Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas y planes de desarrollo urbano y rural del Distrito Capital.*
- k. *Formular y orientar la política de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital, en coordinación con los Sectores de Desarrollo Económico y Educación.*
- l. *Formular y orientar las políticas públicas en equidad e igualdad de oportunidades para los habitantes del Distrito Capital y en especial para las mujeres y las poblaciones que han sido discriminadas por razón de edad, etnia, género y discapacidad visual, auditiva o motora, en coordinación con las entidades distritales competentes y las organizaciones que representan a dichas poblaciones en el Distrito Capital.*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

- m. *Coordinar y articular la cooperación nacional e internacional que gestionen los organismos y entidades del Distrito Capital.*
- n. *Formular, orientar y coordinar el diseño y la implementación de los instrumentos de focalización para la asignación de servicios sociales básicos y para la administración del SISBEN”.*

CAPITULO 8. Sector Integración Social

Artículo 86. Misión del Sector Integración Social. *“El Sector Integración Social tiene la misión de liderar y formular, en la perspectiva del reconocimiento y la garantía de los derechos, las políticas sociales del Distrito Capital para la integración social de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención para aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, ejecutar las acciones que permitan la promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de sus derechos, mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado”.*

Artículo 89. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Integración Social (...) Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Integración Social tiene las siguientes funciones básicas:

- a. *“Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.*
- b. *Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.*
- c. *Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.*
- d. *Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad”*

➤ POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS FAMILIAS DE BOGOTÁ 2011 – 2025

5. Estructura de la política pública para las familias

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



5.1. Objetivo General de la Política Pública *“Garantizar los derechos de las familias, en el marco del Estado Social de Derecho, a través del reconocimiento de su diversidad, la transformación de patrones culturales hegemónicos y excluyentes, la promoción de relaciones democráticas y el diseño de estrategias que contribuyan a su seguridad económica y social, para la construcción de una sociedad justa y equitativa”.*

5.2. Objetivos Específicos, Ejes y Líneas de Acción de la Política Pública

“La Política Pública para las Familias se estructura sobre tres Ejes: Reconocimiento de la diversidad de las familias, Promoción de la familia como ámbito de socialización democrática y Seguridad económica y social de las familias, que se desarrollan a través de nueve líneas de acción. Cada uno de estos Ejes está relacionado con las dimensiones ética, social, cultural, política y ambiental en que transcurre la cotidianidad de la vida familiar”.

5.2.1. Primer Eje: Reconocimiento de la diversidad de las familias

Objetivo Específico: *“Promover la transformación de patrones culturales hegemónicos y excluyentes a través del reconocimiento de la diversidad de estructuras, arreglos, formas, relaciones, roles y subjetividades familiares, para la garantía de los derechos de las familias del Distrito”.*

*El desarrollo de este eje cuenta con tres líneas de acción: Transformación de patrones culturales, Agenda pública para las familias en Bogotá y el **Observatorio Social para las Familias**.* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

(...)

c) Observatorio Social para las Familias.

“Para orientar el conjunto de acciones relacionadas con el reconocimiento de la diversidad de las familias y el propósito de la transformación de patrones que restringen la garantía de sus derechos, es necesario evidenciar los cambios que éstas han tenido tanto en su conformación y estructura como en la configuración de los roles de quienes las constituyen.

*Para el logro de este propósito **se creará el Observatorio Social para las Familias, a través del cual se liderará la caracterización de las familias en los territorios urbanos y rurales que dé cuenta de las nuevas formas y arreglos; y se realizará el seguimiento continuo a las metas definidas para esta Política, convirtiéndose así en un mecanismo que oriente la toma de decisiones en el Distrito para la garantía de derechos de las mismas.***

(Subrayado y negrilla fuera de texto)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

“En este sentido, es necesaria la consolidación de un sistema de información distrital y la transformación de los instrumentos a través de los cuales se recaban los datos de los diferentes sectores. Este sistema debe incorporar frente a la categoría de familias, variables de composición, condiciones de vida y desarrollo, e indicadores específicos que permitan evidenciar sus transformaciones tanto en el contexto urbano como rural.

El Observatorio Social para las Familias será liderado por la Secretaría Distrital de Planeación en el marco del cumplimiento de la ley 1361 de 2009 y contará con la asesoría técnica de la Secretaría Distrital de Integración Social” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

- **Acuerdo 489 de 2012** Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 Bogotá Humana.

Eje uno: Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo

Artículo 5. Objetivos. Serán objetivos de este eje:

(...)

2. *“Destacar los principios de igualdad, equidad y diversidad como derroteros de las acciones de la administración distrital, centradas en el bienestar de las personas como titulares de derechos y obligaciones, con un énfasis en la no discriminación y no exclusión, asociadas a identidades étnicas, culturales, de género o por orientación sexual, considerando la realización de los derechos como un imperativo ético y legal.*

Se busca promover el empoderamiento social y político de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores, las familias, mujeres, grupos étnicos afrodescendientes, palenqueros raizales, indígenas y Rrom, las personas las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales, LGBTI y con discapacidad y en general de los grupos poblacionales discriminados y segregados de modo que se avance hacia la igualdad de oportunidades; la protección y restitución de sus derechos, visibilizando y ampliando sus oportunidades y suscitando el respeto y cambio de imaginarios frente a estereotipos entorno a la edad, el género, la pertenencia cultural y étnica, la orientación sexual, la identidad de género, la apariencia y la discapacidad. Dar prioridad a la prevención del maltrato del ser humano y la superación de toda forma de violencia, contra situaciones de no observancia de los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes, las mujeres, las personas mayores y las formas diversas de familia”.

Artículo 6. Estrategias

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

(...)

3. *“Garantizar el ejercicio pleno de derechos de toda la ciudadanía, el reconocimiento de la diversidad y las diferencias en la formulación e implementación de las políticas públicas, reconocer los enfoques diferenciales de orientación sexual, identidad de género, género, pertenencia étnica y cultural, condición de discapacidad y ciclo vital: niños, niñas y adolescentes, adultos y adultos mayores y de la diversidad de las familias”.*

Artículo 11. Programa lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital

Los proyectos prioritarios de este programa son:

(...)

c. Las familias, el eje de la Bogotá Humana y de la política del amor. *“El desarrollo de las personas depende, en gran medida, del apoyo que puedan recibir por parte de sus redes familiares. Todos los programas de protección, promoción y desarrollo de capacidades giran en torno a la identificación y el trabajo con el núcleo familiar, reconociendo la diversidad de las familias e involucrando a cada miembro de la familia en la corresponsabilidad de la protección de sus integrantes y del apoyo para el aprovechamiento de las oportunidades. Por esta razón la familia se convierte en la unidad de intervención, potenciando, desde todos los proyectos y desde todos los miembros, en su transcurrir vital y su condición personal, los lazos familiares, el afecto y el buen trato. Implementar una estrategia de coordinación entre autoridades distritales y nacionales para promover la adopción de niños, niñas y adolescentes en condiciones de adaptabilidad”.*

d. **Observatorio de la familia.** *“En cumplimiento de la Ley 1361 de 2009 la Secretaria Distrital de Planeación pondrá en marcha un observatorio de la familia”.* (Negrilla fuera de texto)

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA